7.-APERTURA DE OFERTAS

A) Entidad : Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres)

B) Domicilio: C/ Maestro Aparicio, 8

C) Localidad y código postal: Aldeanueva de la Vera (Cáceres), 10440

D) fecha: Día siguiente hábil, una vez transcurridos los 15 días naturales desde la publicación realizada en el B.O.P.

E) Hora: 12,00 horas.

8.- GASTOS Y ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el B.O.P. y demás a que hubiere lugar serán de cuenta del adjudicatario.

Aldeanueva de, a Vera a 2 de julio de 2013.- El Alcalde, Raúl Amor Véliz.

422

CASAR DE CÁCERES

Edicto por el que se publican las bases específicas para acceder por promoción interna vertical a una plaza concreta

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25/06/2013, han sido aprobadas las bases específicas que deben regir el proceso de selección para la cobertura, por promoción interna, de la plaza de Oficial de la Policía Local, que se adjuntan al presente edicto.

Lo que se hace público significando que contra el presente acto administrativo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación o, de forma alternativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar igualmente desde la fecha de publicación. La interposición de cualquiera de los recursos citados excluye la del otro. Si la opción es la de interponer recurso de reposición, transcurrido un mes sin obtener respuesta se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de seis meses. Si la respuesta al recurso de reposición es expresa, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de dos meses.

En Casar de Cáceres, a 25 de junio de 2013.- El Alcalde Presidente (ilegible).

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE OFICIALES DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES.

Don Florencio Rincón Godino, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con las Ofertas de Empleo Público para 2012, convoca pruebas selectivas para el acceso a las citada plaza con arreglo a las siguientes

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de UNA PLAZA vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público para 2012.

1.2.- En esta convocatoria no habrá reserva de turno de movilidad, al no alcanzar las plazas convocadas el porcentaje mínimo de vacantes para acceder a dicho turno. Por tanto, las plaza objeto de provisión de esta convocatoria, en ningún caso podrán ser aumentadas por causas sobrevenidas de vacantes en dicha categoría.

1.3.- No será compatible el ejercicio de las funciones de Oficial con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el Art. 1 de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.4.- La plaza citada pertenece a la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres para 2012.

1.5.- La citada plaza, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el Art. 12.2 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura, se encuadra en el Grupo C1 del Art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.6.- Corresponderá a los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría, en las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación:

1.Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto;

2. R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio;

3.Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

4.Ley 1/1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de 26 de abril de 1990; modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

5.Decreto 218/2009 de 9 de octubre , por el que se aprueban las Normas Marcos de las Policías Locales de Extremadura;

6.Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las Bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

7.Las Bases de la presente convocatoria, y supletoriamente,

8.El R.D. 364/1995, de 10 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto citado anteriormente, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1.Ser español.

2.Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

3.Tener cumplido veintiún años de edad, y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.Haber permanecido en servicio activo, como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, esto es, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Agente, Escala Básica, como mínimo, los dos años anteriores a la convocatoria de la presente plaza.

5.Estar en posesión del título de Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2ª Grado o Equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia o por cualquier otro Organismo competente en la materia.

6.Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

7.No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones publicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el D.O.E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y adjuntando la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR
6.1.- El Tribunal de Valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Alcalde Presidente.
Secretaria: La de la Corporación o funcionario/a que se designe a tal efecto por el Alcalde Presidente.
Vocales: Tres funcionarios/as de carrera, designados por el Alcalde Presidente, si bien uno de ellos/as deberá ser propuesto por la Administración Autonómica.

6.2.- En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si es posible.

6.3.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del presidente, el secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del Art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

7.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes, en aquéllos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales.

8.- PROCESO SELECTIVO
El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso-oposición, por el turno de promoción interna, según se indica en la Base I de esta convocatoria y constará de dos fases:

a) Concurso oposición
b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública.

Se llevarán a cabo como a continuación se describe:

8.1.- PRIMERA FASE: CONCURSO-OPOSICIÓN

8.1.1.- FASE DE CONCURSO:

La fase Concurso se celebrará previamente a la fase Oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 35% de la puntuación total prevista en la fase del concurso - oposición (Art. 57.2 de las Normas-Marco).

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de Oposición.

A estos efectos, los aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen.

Se considerarán documentos suficientemente acreditativos los certificados oficiales y otros documentos válidos oficiales, así como las fotocopias de documentos originales, debidamente compulsados.

El Tribunal, a la vista de los méritos aportados y probados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponde, conforme al baremo que se detalla.

El baremo para la fase Concurso, será el que a continuación se especifica:

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

8.1.1.1.- Antigüedad:

8.1.1.1.1. Por cada mes de servicio, prestados en los Cuerpos de Policía Local, en la categoría a la que se oposita, (Oficial de Policía): 0,30 puntos,

Puntuación máxima por la antigüedad: 6 puntos.

8.1.1.2. Formación:

8.1.1.2.1 Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales expedido por cualquier Administración, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

8.1.1.2.2 Entre 08 y 34 horas lectivas: 0,15 puntos
8.1.1.2.3. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,25 puntos
8.1.1.2.4. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,30 puntos
8.1.1.2.5. Entre 100 y 130 horas lectivas: 0,35 puntos
8.1.1.2.6. Más de 131 horas lectivas: 0,40 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Puntuación máxima por formación: 2 puntos.

En total de puntos a obtener en la fase de concurso será de un máximo de 8 puntos.

8.1.2.- FASE DE OPOSICIÓN:

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

Primer ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en la superación de los ejercicios que se detallan en el Anexo I. Se calificarán como “apto o no apto”.

Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos, del programa que figura en el Anexo II y que consistirá en: La contestación, por escrito, de un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida, Los ejercicios serán propuestos por el Tribunal, y versarán sobre el contenido del programa que figura en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo I. Tiempo para la contestación del cuestionario será de 90 minutos.

El total de puntos a obtener en el segundo ejercicio será de 10 puntos. Siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de un supuesto práctico que versará sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

La prueba práctica se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

En el caso práctico se podrá obtener una puntuación máxima de 10 puntos.

La puntuación máxima del conjunto total del Concurso –Oposición será de 28 puntos.

9.- SEGUNDA FASE: CURSO SELECTIVO

Los aspirantes aprobados deberán superar con aprovechamiento el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

9.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la Convocatoria, nombrará alumno para la realización del Curso Selectivo, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

9.1.1.- La no incorporación al Curso Selectivo o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciables por el Alcalde, debiendo el alumno incorporarse al primer curso que se celebre, una vez hayan desaparecido tales circunstancias.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminadas las fases correspondientes al Concurso-Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes en la fase del concurso oposición, en el tablón de edictos de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al Alcalde propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo. El número de aspirantes aprobados no podrá superar al de plazas convocadas.
En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma:

En primer lugar la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, en tercer lugar la mayor valoración obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate entre aspirantes, se podrá por parte del Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la las oficinas del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del DNI
Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria.

11.2 Si dentro del plazo indicado, los opositores no presentan la documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento a favor de los aprobados, en la que se indicará la fecha en que comenzará

a surtir efectos dicho nombramiento. Una copia de dicha resolución será remitida a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

12.2.- Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de “apto”, un Curso Selectivo que convocará y organizará la Junta de Extremadura, con la duración que determine. Cuando circunstancias extraordinarias impidan la superación del curso, el aspirante únicamente podrá participar en uno posterior que se convoque, siempre que conste informe favorable de la Dirección del curso de formación.

12.3.- La toma de posesión de los aspirantes como funcionarios de carrera, y una vez superado el Curso Selectivo, deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de aspirantes que lo hayan superado. En el indicado plazo, si procede, deberán de ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12.4.- En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

12.5.- Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y curso selectivo y del nombramiento conferido.

13.- RECURSOS

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Casar de Cáceres, a 21 de Junio de 2013.- El Alcalde, Florencio Rincón Godino

ANEXO I

Pruebas de Aptitud físicas:

1.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.
Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.
El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Se permitirán dos intentos.
Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son: 10 segundos

2. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.
Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto. El salto debe realizarse con un solo impulso. La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:
1 metro y 75 centímetros
Se permitirán tres intentos.

3.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.
Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son: 7 metros.
Se permitirán tres intentos

4.- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.
Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.
El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.
Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.
Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son: 4:00 minutos

ANEXO II

(En virtud a lo dispuesto en el Art. 58 de las Normas Marco, de la Orden de 14 de Septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por al que se aprueban los programas y temarios a los que han de ajustarse las bases de convocatorias para ingreso, promoción y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Extremadura y a la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 40 temas).

OFICIALES DE POLICÍA LOCAL

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 4.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 5.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 6. - El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 7.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 8. - Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los bienes de las Entidades Locales. Sus Clases.

Tema 9.- Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 10.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 11.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 12. - La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Su utilización. Aspectos jurídico-legales.

Tema 13.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 14.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 15.- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 16.- La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la protección civil municipal. La participación Ciudadana. El servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 17.- La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 18.- Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horarias de apertura y cierre, venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 19.- La Policía Local de Ayuntamiento de Badajoz. Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. Descripción de los puestos 499 y 516 de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios del Ayuntamiento de Badajoz.

Tema 20.- La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos.

Tema 21.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La Intervención Policial con menores. El absentismo escolar.

PARTE ESPECÍFICA DEL PROGRAMA

Tema 1.- El Código Penal: Concepto de infracción penal: Delito y Faltas. Personas criminalmente responsable.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia:
Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. - La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 7.- La Ley de Seguridad Vial: Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8. - El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 10.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 11.- Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12.- Reglamento General de Conductores: Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 16.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 17.- La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 18.- El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 19.- Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco Legal. Funciones y responsabilidades.

4229

VILLAR DEL PEDROSO
ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA

En Villar del Pedroso a 26 de abril de 2013.

REUNIDOS,

D. Eduardo Villaverde Torrecilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres).

D. José Antonio Díaz Fernández, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Navatrasierra.

MANIFIESTAN,

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, en sesión de fecha veintidós de febrero de 2013, acordó la aprobación de un “Convenio por el que el Ayuntamiento de Villar del Pedroso delega competencias a la Entidad Local Menor de Navatrasierra, perteneciente a dicho Municipio y se establecen las asignaciones económicas para el ejercicio de dichas competencias así como las relaciones entre ambas entidades locales”.

Segundo.- Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Navatrasierra, en sesión celebrada el día cinco abril de 2013, acordó, igualmente, la aprobación del referido Convenio.

Tercero.- Que dicho Convenio viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 y la disposición transitoria cuarta de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y, es voluntad de ambas partes, proceder a su formalización en el presente documento.

Cuarto.- Que el texto del Convenio aprobado por el Ayuntamiento de Villar del Pedroso y la Entidad Local Menor de Navatrasierra y que, como representantes de dichos Organismos, formalizan, es el siguiente:

“CONVENIO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO DELEGA COMPETENCIAS A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATRASIERRA, PERTENECIENTE A DICHO MUNICIPIO Y SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO DE DICHAS COMPETENCIAS ASÍ COMO LAS RELACIONES ENTRE AMBAS ENTIDADES LOCALES”.

I.- Objeto.

Art. 1.- El objeto del presente Convenio es la delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de Villar del Pedroso a la Entidad Local Menor de Navatrasierra (en lo sucesivo E.L.M.), perteneciente a dicho Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, la determinación de las asignaciones económicas para el ejercicio de dichas competencias, según establece el artículo 96 de la citada Ley, y las relaciones entre ambas entidades locales.

II.- Delegación de Competencias.

Art. 2.- La E.L.M. de Navatrasierra asume, con las facultades que le atribuye el art. 72 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, las competencias siguientes a ejercer en su ámbito territorial:

a)La administración y la conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.

b)La conservación, custodia y vigilancia de las vías, los caminos y el resto de los sistemas de comunicación de uso o servicio público de interés exclusivo de la E.L.M.